

RESOLUCIÓN No. 01114

xlificada.

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE –SDA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006, y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante resolución N° 436 del 30 de abril de 2004 DAMA, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, otorgó a Gator Internacional Corporation Ltda. C.I, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de productos a partir de pieles de las siguientes especies: Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), Caimán americano (*Alligator mississippiensis*), Avestruz (*Struthio camelus*), Chinchilla (*Chinchilla lanigera*), Chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), Boa (*Boa constrictor*) e Iguana (*Iguana iguana*).

Con la Resolución N° 900 del 16 de junio de 2006 se prorrogó el permiso otorgado por un término de 2 años y se adiciono la especie Pitón reticulada (*Python reticulatus*) al grupo de especies ya autorizadas, posteriormente resolviendo recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución, fue aprobada por medio de Acto Administrativo N° 2028 del 25 de Septiembre de 2006, la comercialización de pieles crudas de las especies ya autorizadas.

Mediante Resolución N° 4082 del 21 Octubre de 2008 se prorrogó el permiso por un término de 2 años contados a partir del 5 de Noviembre de 2008.

Bajo la Resolución 7223 del 23 de Noviembre de 2010, la SDA renovó el permiso otorgado mediante la Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008 para las actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres en estado de conservación terminado y crudo; de igual forma determinó que la actividad de transformación y comercialización se debía desarrollar en el área ubicada en la Cra 19ª 106ª-77 de esta ciudad, sitio en el cual se ubica el taller de manufactura y un punto de venta.

El 22 de Septiembre del 2011 Gator International Corporation Ltda CI, hoy Gator SAS, con Nit 830085912-8 solicitó la inclusión de un nuevo punto de venta ubicado en el Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara en donde se realizarían las actividades de comercialización depósito y exhibición.

Con la Resolución 00417 de Mayo 18 del 2012 se aprobaron las actividades de comercialización, depósito y exhibición en el nuevo punto ubicado en el Local 214 del Centro Comercial Hacienda Santa Bárbara en la Cra 7 115-60 de Bogotá D.C, y además se dispuso modificar la Resolución 7223 del 23 de noviembre 2010, en el sentido de cambiar el nombre de la empresa GATOR INTERNATIONAL CORPORATION LTDA SCI, identificada con el NIT 830085912-8, por el de GATOR SAS.

El 30 de agosto del 2012, el Representante Legal de Gator S.A.S. el señor Antonio Rey López identificado con cedula de ciudadanía numero 79.146.527 de Bogotá, a través del oficio N° 2012ER104517, solicitó la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la SDA y la inclusión de 10

RESOLUCIÓN No. 01114

nuevas especies al grupo ya permitido; con el oficio 2012ER112612 anexo original de cámara de comercio y documento de uso del suelo.

Que mediante Resolución No. 01446 del 16 de noviembre de 2012 se renovó el permiso de transformación y comercialización otorgado a la sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, mediante Resolución 436 del 30 de abril de 2004, el cual fue prorrogado por la Resolución 900 del 16 de junio de 2006, prorrogándose por segunda oportunidad mediante Resolución 4082 del 21 de octubre de 2008, el cual fue renovado por el término de dos años más con la Resolución 7223 del 23 de noviembre de 2010, para las actividades de transformación y comercialización de animales silvestres en estados de conservación, terminado y crudo, así como la comercialización de animales silvestres en estados de conservación, terminado y crudo, así como la comercialización de los artículos elaborados con estas especies, por la vigencia de dos años, incluyendo además las 10 nuevas especies solicitadas además de las ya autorizadas.

Por medio de radicado 2013ER081646 del 9 de julio de 2013, el señor Anotio Rey López, en su calidad de Representante Legal de la empresa, solicitó un permiso de exhibición y comercialización temporal para pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos terminados elaborados con piel de la misma especie, durante el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013.

Mediante oficio del 12 de julio de 2013 se requirió al señor ANOTIO REY LÓPEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad GATOR SAS, para que allegara a esta Secretaría, la siguiente documentación:

- Copia de la comunicación a través de la cual la organización del evento, manifiesta tener conocimiento de la participación de GATOR SAS, durante el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show, ya que aunque se relacionó en la solicitud, no hace parte de los documentos allegados.
- Croquis del Stand, especificando las características del mismo, particularmente en aquellos elementos dispuestos para la exhibición y almacenamiento de los artículos.
- Inventario de los productos de fauna silvestre que serían trasladados a las instalaciones de Corferias.

Mediante radicado No. 2013ER084099 fue allegada la documentación requerida.

El día 17 de julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 04508, en el cual se determinó la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso temporal de exhibición y comercialización de productos terminados de fauna silvestre a favor de la empresa GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8.

Por medio de Auto No. 01349 del 25 de julio de 2013, se dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de exhibición y comercialización de productos de fauna silvestre, a favor de GATOR SAS, representada legalmente por el señor ANTONIO REY LÓPEZ identificado con CC No. 79.146.527.

COMPETENCIA

Mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, se establecieron los fundamentos de la política ambiental Colombiana dentro del propósito general de asegurar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la biodiversidad del país y garantizar el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, adicionalmente en su artículo 66, le fueron concedidas

RESOLUCIÓN No. 01114

funciones a los Grandes Centros Urbanos en lo que le fuere aplicable a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Por otro lado, a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Subdirección de Silvicultura, Flora y fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, conceptuó frente a la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, con fines de comercialización, solicitado por **el señor Anotio Rey López**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, **en su calidad de Representante Legal de** la sociedad GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8.

Por lo que, a través del concepto técnico realizado para el desarrollo de la actividad de exhibición y comercialización de productos terminados de fauna silvestre para la empresa GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, se señaló:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La empresa Gator S.A.S. adelanta actividades de confección y producción de accesorios y prendas de vestir elaboradas en diferentes tipos de materiales como cuero de bovinos y telas naturales; adicionalmente, emplea pieles de diferentes especies de animales silvestres para confeccionar productos como carteras y billeteras. Para este último propósito, cuenta con un permiso vigente de transformación y comercialización otorgado por la SDA mediante la Resolución 1446 de 2012.

Con el ánimo de dar a conocer y promocionar los productos elaborados por la empresa y el tipo de materia prima empleada para dicha actividad en un espacio especializado, solicitó un permiso de exhibición y comercialización temporal de pieles de Babilla y productos elaborados con piel esta misma especie para la feria International Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013 en las instalaciones de Corferias.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

No se adelantó visita técnica por tratarse de una feria temporal que no cuenta con instalaciones permanentes y porque la exhibición de productos terminados elaborados con pieles procedentes de animales silvestres y las pieles mismas, no requiere de instalaciones especiales que pudieran generar algún tipo de impacto al medio ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01114

En tal sentido, la evaluación técnica se fundamentó en verificar la documentación entregada por el usuario en los radicados 2013ER081646 de 09/07/13 y 2013ER084099 de 12/07/13.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó la revisión de la documentación presentada por el usuario en su solicitud, compuesta por los radicados 2013ER081646 de 09/07/13 y 2013ER084099 de 12/07/13. A continuación se presenta el resultado de la misma.

a. Nombre, identificación y domicilio del solicitante. Registro como comerciante si se trata de persona natural.

La solicitud del permiso temporal de exhibición y comercialización de fauna silvestre fue presentada por el señor Antonio Rey López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.527 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de Gator S.A.S., con el N.I.T. 830.085.912-8.

La dirección de notificación judicial y comercial corresponde al mismo inmueble donde se encuentra al taller de manufactura y punto de venta ubicado en la Carrera 19 A No. 106 A-77.

b. Certificado de la Cámara de Comercio sobre constitución, domicilio, vigencia, socios, representación, composición de capital y término de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

Como parte de los documentos aportados en la solicitud, se hizo entrega de una copia de un Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de julio de 2013.

c. Objetivos generales y específicos del aprovechamiento proyectado.

Esta empresa adelanta actividades de transformación y comercialización de pieles de animales silvestres y la comercialización de los artículos elaborados con las mismas. Las actividades productivas de la empresa son desarrolladas en la planta de la Carrera 19 A No. 106 A-77.

En este mismo sitio se encuentra ubicada la sede administrativa así como la sala de exhibición y ventas de los artículos terminados. En este establecimiento, además de los especímenes derivados de la fauna silvestre se elaboran y comercializan artículos con pieles de animales domésticos y cueros sintéticos. En la solicitud actual, el usuario manifiesta su intención de exhibir y comercializar pieles y productos terminados elaborados con pieles de animales silvestres, durante el desarrollo de la feria International Footwear & Leather Show.

d. Nombre y ubicación de los responsables de efectuar la transformación o procesamiento de los individuos o productos. Se anexará a esta información, la relacionada con los permisos otorgados por la autoridad ambiental para el funcionamiento y actividad desarrollada por los establecimientos citados.

Gator S.A.S. adelanta directamente las actividades de transformación de las pieles de animales silvestres que son adquiridas a diferentes proveedores, para luego confeccionar los artículos en el taller de manufactura autorizado por la SDA.

e. Nombre y localización de la tienda, almacén, establecimiento o depósito en donde se pretende comprar, expendir, guardar o almacenar los individuos o productos.

RESOLUCIÓN No. 01114

Para el desarrollo de las actividades de comercialización previstas durante la feria, el solicitante del permiso no requiere comprar productos elaborados con pieles de animales silvestres toda vez que serán enviados los que confecciona directamente en su taller de manufactura. La exhibición y comercialización de este tipo de productos la realizará en el Stand 307 del Pabellón 6 de Corferias.

f. Destino de la comercialización, esto es, si los individuos o productos van al mercado nacional o internacional.

La empresa comercializa los productos o subproductos en el mercado nacional e internacional y su punto de venta autorizado está ubicado en Carrera 19 A No. 106 A-77 de Bogotá. En el caso de los productos que serán llevados a la feria, éstos serán ofrecidos a los visitantes del Stand asignado por la organización a la empresa.

g. Autoliquidación y recibo de pago por concepto de la evaluación y seguimiento del proyecto.

En el documento presentado por el interesado se anexó el recibo de pago 853538 – 440377, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 8 de julio de 2013. El valor de la consignación efectuada fue de \$93.207.00 pesos m/cte. Debe anotarse que el usuario diligenció dos aplicativos: el de liquidación de servicios por evaluación y el de liquidación de servicios por seguimiento. El primero de ellos arrojó un valor de \$ 71.698.00 y el segundo \$93.207.00, siendo este último el que canceló y de cuyo recibo de pago anexó copia. Sin embargo, el valor correcto a cancelar era el obtenido para servicios por evaluación, por lo que hay una diferencia a favor del usuario de \$21.509.00

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

La empresa adelanta actividades de transformación de pieles de animales silvestres y la comercialización de los artículos elaborados con las mismas, en el marco del permiso renovado a través de la Resolución 1446 del 16 de noviembre del 2012, mismo que se encuentra vigente hasta el 3 de diciembre de 2014.

Las actividades administrativas y productivas de la empresa son desarrolladas en la planta de la Carrera 19 A No. 106 A-77 que se encuentra autorizada por la SDA mediante el acto administrativo previamente citado y sitio desde donde serían movilizadas las pieles y los productos que van a ser parte de la feria.

Durante el evento se tendrán a disposición 20 productos terminados como billeteras, bolsos y cinturones elaborados con piel de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*), además de 23 pieles terminadas también de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

Parte de la información del inventario de las pieles y productos suministrada, corresponde a los números de las marquillas y precintos de identificación, así como a los salvoconductos de movilización con los cuales se amparó el ingreso de las pieles a la empresa.

La exhibición y comercialización de los artículos se realizará en el Stand 307 del Pabellón 6 de Corferias. De los antecedentes de la solicitud hace parte una certificación expedida el 9 de julio de 2013 por la Directora Administrativa y Financiera de la Asociación Colombiana de Industriales del calzado, el cuero y sus manufacturas-ACICAM, organizadora del evento, con la cual manifiesta tener conocimiento de la presentación de Gator S.A.S. en el Stand mencionado.

RESOLUCIÓN No. 01114

Con la solicitud el usuario entregó el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 4 de julio de 2013. De acuerdo a lo consignado en el Certificado, la organización se constituyó mediante la escritura pública No. 0489 del 8 de marzo de 2001 de la Notaría 33 y que el término de la duración de la sociedad es indefinido.

7. CONCLUSIONES GENERALES.

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 1608 de 1978.

Bajo ese contexto, la empresa solicitante cuenta actualmente con un permiso vigente para el desarrollo de actividades de transformación y comercialización de pieles y productos elaborados con pieles de animales silvestres; adicionalmente, dentro de las especies autorizadas por la SDA para el desarrollo de esas actividades se encuentra la Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, no se encuentra impedimento para que la empresa realice actividades de exhibición y comercialización de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y artículos elaborados con piel de la misma especie durante el desarrollo de la feria mencionada previamente.

Es importante tener en cuenta que la actividad comercial en su misma naturaleza, no genera afectaciones ambientales negativas al entorno toda vez que no genera emisiones, vertimientos o residuos sólidos en un volumen importante.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico y bajo el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente con la Resolución 1446 del 16 de noviembre del 2012, otorgar a la empresa Gator S.A.S. un permiso para desarrollar actividades de exhibición y comercialización temporal de pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos terminados elaborados con pieles de esa misma especie, durante el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013.

El punto autorizado para adelantar las actividades de exhibición y comercialización en el marco de este permiso, es el Stand 307 del Pabellón 6 del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones de Bogotá-Corferias, ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C.

El beneficiario del permiso deberá realizar el traslado de las pieles y de los productos hasta el recinto ferial con el amparo del respectivo salvoconducto de movilización expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser solicitado conforme al procedimiento vigente.

De la misma manera, el retorno de las pieles y de los productos hasta las instalaciones de la empresa luego de concluida la feria deberá realizarse con el amparo del salvoconducto, en ese sentido, deberá hacer la solicitud de su expedición ante la SDA conforme al procedimiento establecido.

Los productos deberán permanecer identificados con las marquillas y precintos respectivos y en caso de efectuar la venta de alguno de estos durante la feria, la marquilla deberá ser entregada al comprador relacionando el correspondiente número en la factura de venta.

RESOLUCIÓN No. 01114

Conforme a la normatividad vigente, las personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir las pieles y productos de fauna silvestre ofrecidos por Gator S.A.S., para el desarrollo de actividades de aprovechamiento como la transformación (manufactura) o la comercialización entre otras, deberán contar con el permiso previo otorgado por la autoridad ambiental respectiva y su traslado deberá ser amparado por los salvoconductos correspondientes.

Al finalizar el evento se deberá presentar un informe a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la SDA en donde se relacione como mínimo:

- Fecha de venta de los productos.
- Identificación y referencia de los productos vendidos.
- Copias de las facturas de venta en las que se registre la identificación del comprador.
- Saldo posterior al desarrollo de la feria.

El beneficiario del permiso deberá permitir las visitas de control y seguimiento que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente en la sede del permiso temporal y llevar el inventario actualizado de los productos ingresados, vendidos y en saldo, todos debidamente identificados.

La empresa deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La consagración constitucional que la carta de 1991, otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concretan de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5° del literal a) del artículo 3°, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales. De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9° en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los "modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público", disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

RESOLUCIÓN No. 01114

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia del recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por "aprovechamiento", las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, la comercialización y bodegaje de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II "del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos", fijando en su capítulo I, los "presupuestos para el aprovechamiento", revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 196 del mismo Decreto que trata "de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre", exigiendo como requisito la solicitud trámite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

En el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608 de 1978, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por el señor ANTONIO REY LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, en su calidad de representante legal de GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, empresa solicitante, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Dirección encuentra procedente y viable otorgar el permiso temporal a la empresa GATOR SAS identificada con el NIT. 830085912-8, para adelantar actividades de exhibición y comercialización temporal para pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos terminados elaborados con piel de la misma especie, durante el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013 en las instalaciones de Corferias.

Por otro lado frente al concepto técnico No. 04508 del 17 de julio de 2013, en el acápite de análisis de la información se determinó que en el documento presentado por el interesado se anexó el recibo de pago 853538 – 440377, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 8 de julio de 2013. El valor de la consignación efectuada fue de \$93.207.00 pesos m/cte. Debe anotarse que el usuario diligenció dos aplicativos: el de liquidación de servicios por evaluación y el de liquidación de servicios por seguimiento. El primero de ellos arrojó un valor de \$ 71.698.00 y el segundo \$93.207.00, siendo este último el que canceló y de cuyo recibo de pago anexó copia. Sin embargo, el valor correcto a cancelar era el obtenido para servicios por evaluación, por lo que teniendo en cuenta la evidente diferencia a favor del usuario de \$21.509.00, esta Autoridad ordenará el reembolso de a referida suma de dinero.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa **GATOR SAS** identificada con el **NIT. 830085912-8**, representada legalmente por el señor **ANTONIO REY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la exhibición y

RESOLUCIÓN No. 01114

comercialización temporal para pieles de Babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y productos terminados elaborados con piel de la misma especie, en el Stand 307 del pabellón 6 de Corferias, durante el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.-La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y en el desarrollo de la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013 en las instalaciones de Corferias.

Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:

ID	Nombre Común	Nombre científico	Clase	Orden	Familia
1	Babilla	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae

Las actividades autorizadas en el permiso de aprovechamiento sólo podrán adelantarse en la Feria Internacional Footwear & Leather Show que tendrá lugar entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2013, en el Stand 307 del Pabellón 6 de Corferias.

PARAGRAFO PRIMERO.-El permiso que se otorga mediante la presente resolución no ampara ninguna otra actividad diferente a la autorizada y deberá desarrollarse estrictamente en el desarrollo de la citada Feria.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La Secretaría Distrital de Ambiente SDA, verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas así como que se mantengan las condiciones de los procesos relacionados en los documentos aportados con la solicitud de otorgamiento del permiso, de lo contrario y de considerarlo pertinente se podrá revocar el permiso en el eventual caso que se identifiquen irregularidades en el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO TERCERO.- El traslado de los productos que realice la empresa **GATOR SAS** identificada con el **NIT. 830085912-8**, o su proveedor hasta el punto de comercialización y almacenaje, así como el de los productos que no sean comercializados y retornen a su punto de origen, deberá ser amparada por el respectivo salvoconducto de movilización original que debe ser radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

ARTÍCULO CUARTO.- El otorgamiento del presente permiso queda sujeto al cumplimiento de las condiciones presentadas por la empresa **GATOR SAS** identificada con el **NIT. 830085912-8**, y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO QUINTO.-La empresa **GATOR SAS** identificada con el **NIT. 830085912-8**, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante la Feria Internacional Footwear & Leather Show.

RESOLUCIÓN No. 01114

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ANTONIO REY LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.527, representante legal de la empresa **GATOR SAS** identificada con el **NIT. 830085912-8**, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Cañera 19 A No. 106 A-77 de esta ciudad.

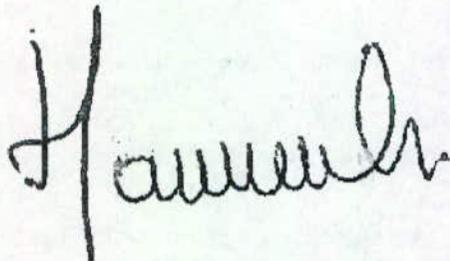
PARÁGRAFO.-El expediente No. **SDA-04-2003-837**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de julio del 2013



Haipha Thracia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: 04-2003-837

Elaboró:

Juan Camilo Acosta Zapata	C.C:	10184095 26	T.P:	204941	CPS:	CONTRAT O 134 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/07/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	25/07/2013
Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/07/2013

Página 10 de 11

RESOLUCIÓN No. 01114

Juan Carlos Riveros Saavedra C.C: 80209525 T.P: CPS: CONTRAT O 672 DE 2013 FECHA EJECUCION: 26/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 26/07/2013

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 29 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de RESOL 1114 JULIO 13 al señor (a) ANTONIO REY LOPEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79146527 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de las cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____
 Dirección: Tr 19 # 106 h - 77
 Teléfono (s): 2141109

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 14 AGO 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
 FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE141308 Proc #: 2607859 Fecha: 21-10-2013
Tercero: GATOR S.A.S.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

GATOR S.A.S.
CARRERA 19A N° 106A-77
2141429
Ciudad

Auto #1348/13

Asunto: Notificación Resolución No. 01114 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 01114 del 26-07-2013 Persona Jurídica GATOR S.A.S. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 830085912-8 y domiciliado en la CARRERA 19A N° 106A-77.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Fauna
Expediente: DM-04-2003-837

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1900:2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA